

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 31 DE MAYO DE 1990

Nº 21,548

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO No. 221

(De 17 de mayo de 1990)

"POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS EN LA FUERZA PUBLICA."

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO No. 221

(De 17 de mayo de 1990)

"Por el cual se toman medidas en la Fuerza Pública."

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Los miembros de la Fuerza Pública asignados a cualquiera de estos componentes; Policía Nacional, Servicio Aéreo Nacional, Servicio Marítimo Nacional y Servicio de Protección Institucional, tendrán derecho a una asignación mensual de retiro después de 20 años de servicios continuos.

**ARTICULO SEGUNDO:** El retiro de servicio activo a partir de los 20 años de servicios continuos se otorgará por las siguientes causas:

- A. Por la disminución de la capacidad sicológica.
- B. Por la incapacidad profesional.
- C. Por conducta deficiente.
- D. Por solicitud propia.
- E. Por sobrepasar la edad máxima correspondiente a su grado.

**ARTICULO TERCERO:** Los miembros de la Fuerza Pública podrán solicitar su retiro del servicio activo en cualquier tiempo después de los 20 años de servicio continuo, el cual se concederá cuando no medien razones especiales del servicio que requieran su permanencia en actividad. En este caso la asignación mensual de retiro será el setenta por ciento (70%) de su último sueldo básico.

**ARTICULO CUARTO:** Los miembros de la Fuerza Pública que no reúnan las condiciones sicológicas determinadas por los reglamentos policiales, serán retirados del servicio activo.

La asignación mensual, en este caso será computada en el setenta por ciento (70%) de su último sueldo básico.

La disminución de la capacidad sicológica será determinada y certificada por médicos facultativos de la Caja de Seguro Social, y ratificada por la Junta Médica de la Caja de Seguro Social.

**ARTICULO QUINTO:** La incapacidad profesional se determinará en los siguientes casos:

- A. Cuando no se aprueben los cursos de capacitación profesional exigidos para el ascenso.
- B. Cuando no se aprueben los cursos de adiestramiento, formación policiva y demás programados por la Fuerza Pública a través de cualesquiera de sus componentes.
- C. Cuando la Junta Evaluadora de Personal de cualesquiera de los componentes así lo recomiende.
- D. Por disposición del Presidente de la República y del Ministro respectivo.

La asignación mensual de retiro por incapacidad profesional consistirá en el cincuenta por ciento (50%) del último sueldo básico.

**ARTICULO SEXTO:** Los miembros de la fuerza Pública serán retirados por conducta deficiente a solicitud del Director General del servicio respectivo, en los siguientes casos:

- A. Cuando la hoja de vida refleje conducta reiteradamente grave, de acuerdo al Reglamento Disciplinario, en virtud de haberse impuesto varias sanciones disciplinarias.
- B. Cuando en un mismo año haya incurrido en más de una falta muy grave de servicios, responsabilidad, o conducta

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO****Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903****REINALDO GUTIERREZ VALDES****DIRECTOR****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/.0.25****MARGARITA CEDEÑO B.****SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

**Todo pago adelantado**

C. Cuando por la gravedad de la falta cometida así lo recomiende la Junta Disciplinaria.

D. Por disposición del Presidente de la República y del Ministro respectivo.

Existiendo algunos de los presupuestos anteriores, la asignación mensual será fijada en el cincuenta por ciento (50%) del último sueldo básico.

**ARTICULO SEPTIMO:** Cumplido los 20 años de servicio continuos, el retiro será obligatorio para quienes sobrepasen la edad máxima correspondiente a su grado, en cuyo caso la asignación mensual será asignada en un setenta por ciento (70%) del sueldo básico.

La edad correspondiente a cada grado será determinada por los reglamentos del Servicio respectivo de la Fuerza Pública.

**ARTICULO OCTAVO:** La asignación mensual de retiro según se expresa en el presente reglamento será pagada con cargo al fondo Complementario según las normas aplicables a las jubilaciones especiales.

**ARTICULO NOVENO:** Oficialmente o a solicitud del interesado, tratándose de retiro por voluntad propia, el Departamento de Personal del Componente de la Fuerza Pública que corresponda, tramitará las prestaciones sociales a que se refiere el presente reglamento.

La prestación social por retiro será finalmente reconocida mediante una resolución que emita el Ministerio bajo cuya responsabilidad administrativa se encuentre el componente de la Fuerza Pública.

**ARTICULO DECIMO:** Para el trámite de las prestaciones sociales a que hace referencia el presente reglamento, el Departamento de Personal que corresponda requerirá los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de retiro del interesado cuando se trate de retiro de voluntario o incapacidad psicofísica expresando las causas de la solicitud.
  - 2.- Certificación médica de los facultativos de la Caja de Seguro social y la aprobación de la Junta Médica de la Caja de Seguro social, cuando se trate de retiro por incapacidad psicofísica.
  - 3.- Certificación expedida por la Junta Evaluadora de personal o el Director de Personal según sea el caso, del Servicio a que corresponda el interesado, que acredite que el mismo no reúne la capacidad profesional requerida por los reglamentos del servicio al que pertenezca, cuando se trate de retiro por incapacidad profesional o la respectiva ordenanza Ministerial en los casos en que así lo disponga el Presidente de la República y el Ministerio respectivo.
  - 4.- Tratándose de retiro por conducta deficiente, el Director del Servicio respectivo de la Fuerza Pública certificará conforme las causales señaladas en el Artículo 6 de este reglamento, que la unidad incurre en una de ellas o la respectiva ordenanza del Presidente de la República y el Ministro respectivo.
  - 5.- Fotocopia de la cédula.
  - 6.- Certificado del Departamento de Proveduría y Finanzas donde se acredite su último sueldo.
  - 7.- Certificado de nacimiento.
  - 8.- Certificado del Departamento de Personal donde se acredite que la unidad ha cumplido 20 años de servicio ininterrumpidos.
- ARTICULO UNDECIMO:** Este reglamento comenzará a regir a partir de su promulgación.

**ARTICULO DUODECIMO:** Se deja sin efecto la Resolución No. 60 de 17 de mayo de 1990, "Por la cual se reglamenta el Literal C del artículo 63 de la Ley 20 de 1983."

Dado en la ciudad de Panamá, a lo 17 días del mes de mayo de mil novecientos noventa.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**RICARDO ARIAS CALDERON**

Ministro de Gobierno y Justicia

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTOS EMPLAZATORIOS

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito asesor legi del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1690 a la solicitud de registro de la marca de fábrica FIESTA N° 050460, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad KAO KABUSHIKI KAISHA negociando bajo el nombre de KAO CORPORATION, Sr. KENNETH WATTMAN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio e apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición N° 1690 al registro de la marca de fábrica FIESTA N° 050460, clase 3, interpuesto por la sociedad S.C. JOHNSON & SON, INC., por medio de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de mayo de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

**LICDO. RICARDO A. MARTIN I.**

Funcionario Instructor

**ESTHER MA. LOPEZ S.**

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, mayo 22 de 1990

Director

L-163.305.44

Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Co-

mercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de comercio MONOGRAMA JPS Y ETIQUETA, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales.

#### EMPLAZA :

Al Representante Legal de la sociedad WORLD INVESTMENT COMPANY LIMITED, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1712, No. 050601 Clase 25, contra la solicitud de registro de la marca de comercio MONOGRAMA JPS Y ETIQUETA, interpuesto en su contra por la sociedad denominada YOHROS INTERNACIONAL, S.A., a través de sus apoderados especiales la firma forense HOMSANY COHEN Y ASOCIADOS, contra la sociedad **WORLD INVESTMENT COMPANY LIMITED.**

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de mayo de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

**LICDO. MILO CORNEJO**

Funcionario Instructor

**NORIS C. DE CASTILLO**

Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias,

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 17 de mayo de 1990

Director

L-163.329.61

Tercera publicación

### EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Catastro

EDICTO No. 83

El suscrito Director General de Catastro por medio del presente Edicto, al Público,

HACE SABER:

Que FABIA QUIROZ NAVARRO, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-478-731, ha solicitado en Compra a la Nación, el lote de terreno No. 2102 de la parcelación denominada NUEVA GORGONA, que forma parte de la Finca No. 1723, Tomo 28, Folio 386, propiedad de La Nación, ubicada en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote 2103 y mide 1.80 metros.  
 SUR: Calle 2 y mide 23.86 metros.  
 ESTE: Finca No. 1723, Tomo 28, Folio 386, propiedad de la Nación y mide 13.44 Mts. y 17.95 Mts.  
 OESTE: Avenida 10 y mide 30.00 metros.  
 SUPERFICIE: 614.01 metros cuadrados

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973. A la interesada se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación en un Diario de la Localidad y en la Gaceta Oficial. Panamá, 12 de agosto de 1987.

**MARIA DE MURILLO**  
 Secretaria

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 12 de agosto de 1987, a las 9:00 a.m.

**MARIA DE MURILLO**  
 Secretaria

Vencido el término que la Ley señala se desfija este Edicto y se acompaña a las anteriores diligencias hoy 26 de agosto de 1987, a las 10:40 a.m.

**MARIA DEE MURILLO**  
 Secretaria.  
 L-162.890.10

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira  
 Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 020-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor VIRGILIO MONTENEGRO ZAM-

BRANO (L) o VIRGILIO ROJAS MONTENEGRO vecino del corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-41-737 ha solicitado a la Dirección de Reforma agraria, mediante Solicitud # 8-150-86, la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcelas estatal adjudicables, en el Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS de esta Provincia, las cuales se describen, a continuación: Finca # \_\_\_\_\_, Tomo # \_\_\_\_\_, Folio # \_\_\_\_\_.

**PARCELA #1:** Ubicada en SAN JOSE, con una superficie de 15 Has.+ 6112.71 M.C. M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre, Jorge Antonio Montenegro Zambrano.  
 SUR: Terreno de Mercedes Marín  
 ESTE: Camino a la playa y a la C.I.A.  
 OESTE: Terreno Nacional

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 27 del mes de marzo de 1990

**SR. RAUL GONZALEZ**  
 Funcionario Sustanciador  
**SOFIA C. DE GONZALEZ**  
 Secretaria Ad-Hoc.

L-158.464.95

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 Departamento de Reforma Agraria  
 COCLE

EDICTO No. 020-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma agraria Región #4, Cocle.

HACE SABER:

Que la señora SERAFINA FERNANDEZ DE GOVEAY OTRO, vecina del Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME portadora cédula de identidad personal No. 2-29-649 a solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1308-89 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 as.+4,223.07 M2 hectáreas ubicadas en CIRUELITO, Distrito de PENONOME, Corregimiento RIO GRANDE de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Felicio Gómez y Rolando Gómez Morán  
 SUR: Eduardo Vásquez Agrazal, Jorge Vásquez Agrazal

ESTE: Calle  
OESTE: Calle

Para los efectos legales se fijan el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de RIO GRANDE y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 8 días del mes de marzo de 1990.

**ING. MAYRALICIA QUIROS P.**

Funcionario Sustanciador  
de Región #4, -Coclé

**BLANCA MORENO G.**

Secretaria Ad-Hoc.

L-172723 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria  
Región 3, Herrera

EDICTO : 019-90

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) ALIVIA FLORES, FAVIO, vecino del corregimiento de EL BARRERO, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal 6-11-985, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7493 la adjudicación a título onerosos una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4 Has.+ 0500.95 ubicada en el Corregimiento de EL BARRERO, del Distrito de PESE, de ésta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a Parita y Gregorio Vásquez  
SUR: Quebrada El Barrero y Diógenes Valencia  
ESTE: Camino al Barrero y callejón  
OESTE: Gregorio Vásquez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 27 días del mes de marzo de 1990.

**TEC. PUBLIO PRIMOLA**  
Funcionario Sustanciador

**ESTHER C. DE LOPEZ**  
Secretaria Ad-Hoc.

L-171119 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria  
Región 3, Herrera

EDICTO : 016-90

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor PIMENTEL QUINTERO, JACINTO, vecino del corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de BOCAS DEL TORO, portador de la cédula de identidad personal 7-49-975, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7499 la adjudicación a título onerosos una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has.+2053.94 ubicada en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de LAS MINAS de ésta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Uso público (Escuela)  
SUR: Callejón a la Carretera y Francisco Arenas Maranto  
ESTE: Germán Arenas y Francisco Arenas Maranto  
OESTE: Callejón y uso público (Escuela)

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS MINAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 22 días del mes de marzo de 1990.

**TEC. PUBLIO PRIMOLA**  
Funcionario Sustanciador

**ESTHER C. DE LOPEZ**  
Secretaria Ad-Hoc.

L-170606 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria  
Región 3, Herrera

EDICTO : 011-90

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor MUDARRA QUINTERO RODRIGO Y JULIAN, vecino del corregimiento de LAS CABRAS, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal 6-53-2529, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7374 la adjudicación a título onerosos una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Has.+1078.98 ubicada en el Corregimiento de LAS CABRAS, del Distrito de PESE, de ésta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rodrigo y Julián Mudarra Quintero.  
 SUR: Camino a Las Cabras  
 ESTE: Bernabé Chagón  
 OESTE: Raúl Vega

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) día a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 22 días del mes de marzo de 1990.

**TEC. PUBLIO PRIMOLA**

Funcionario Sustanciador

**ESTHER C. DE LOPEZ**

Secretaria Ad-Hoc.

L-118441

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria  
 Región 3, Herrera

EDICTO : 012-90

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor MARCIAGA GONZALEZ ARISTIDES, vecino del Corregimiento de LA CABUYA, Distrito de PARITA, portador de la cédula de identidad personal 6-7-776, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7377 la adjudicación a título onerosos una parcela de tierra estatal adjudicable, con

una superficie de 5 Has.+ 7914.45 ubicada en el Corregimiento de CABUYA, del Distrito de PARITA, de ésta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Cabuya a La Barrera  
 SUR: Angel Santos Azcárraga  
 ESTE: Israel Araúz y Pedro Santana  
 OESTE: José María Marciaga

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) día a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 22 días del mes de marzo de 1990.

**TEC. PUBLIO PRIMOLA**

Funcionario Sustanciador

**ESTHER C. DE LOPEZ**

Secretaria Ad-Hoc.

L-119830

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 12-090

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que la señora DAISY ESTHER MARTINEZ GONZALEZ, vecina del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, con cédula No. 8-519-826, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-106-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra que será segregada de la Finca 89004, Rollo 1772, Documento 3, Denominada Rubén Darío Paredes. La misma tiene una superficie de 0 Has.+ 0,349.35 M2, y está ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguiente linderos:

NORTE: Carretera - vereda  
 SUR: Neysa Bethancur lote 71, Aquilio Sáenz Lote 70  
 ESTE: Agapito González  
 OESTE: Calle Central

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad corres-

pendientes, tal como lo ordena el artículo 108 Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su publicación.  
Chepo, marzo 23, 1990.

**AGR. JULIO CESAR ADAMES**

Funcionario Sustanciador

**MAGNOLIA DE MEJIA**

Secretaría Ad-Hoc.

L-158.464.37 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIOOficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 35-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

## HACE SABER:

Que ESTEBAN APODACA JIMENEZ Y OTRO, vecino de LA TRINIDAD ABAJO, Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cedula No. 9-109-2239 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6876 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Has.+ 7,712.14 M2 ubicada en LA TRINIDAD ABAJO, Corregimiento LAS HUACAS, Distrito de RIO DE JESUS de esta Provincia y cuyos linderos son:

- NORTE: Asentamiento La Trinidad  
SUR: Hipólito Apodaca y Fernando Apodaca  
ESTE: Camino de tierra de La Trinidad Arriba a La Trinidad Abajo  
OESTE: Fernando Apodaca

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 14 días del mes de marzo de 1990.

**ING. MATEO VERGARA**  
Funcionario Sustanciador**ADELQUIS VEREZ**  
Secretario Ad-Hoc.

L-164534 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIOOficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 32-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

## HACE SABER:

Que ARNULFO ROMERO CENTENO, vecino de CERRO GORDO, Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cedula No. 9-159-3 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7530 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 Has.+ 0,686.81 M2 ubicada en CERRO GORDO, Corregimiento CABECERA Distrito de RIO DE JESUS de esta Provincia y cuyos linderos son:

- NORTE: Encarnación González y Domingo Romero  
SUR: Atanacio Romero, y camino de Cerro Gordo a El Marañón  
ESTE: Carretera de tierra y piedra de Cerro Gordo al Cuartillo, Vidal Quintero y El Cementerio  
OESTE: Atanacio Romero y camino de Cerro Gordo a El Marañón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 23 días del mes de febrero de 1990.

**ING. MATEO VERGARA**  
Funcionario Sustanciador**ADELQUIS VEREZ**  
Secretario Ad-Hoc.

L-164361 Unica publicación

**AVISOS COMERCIALES**

La dirección General del Registro Público  
Con vista a la solicitud 2395

## CERTIFICA

Que la sociedad **DANDY MARITIME, S.A.** se registrada en la Ficha 78464, Rollo 7033, Imagen 34 desde el primero de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura pública No. 3363 de 09 de abril de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 28938, Imagen 0068, de la Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 23 de abril de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá,

el veintiséis de abril de mil novecientos noventa, a las 12-02-54.7 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

L-161.511.36 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud 1496

**CERTIFICA**

Que la sociedad **CARIB HOLDINGS, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 50829, Rollo 3397, Imagen 9 desde el quince de febrero de mil novecientos ochenta,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2388 del 07 de marzo de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 29129, Imagen 0076 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 10 de mayo de 1990. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa, a las 02-46-12.9 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

L-162.987.26 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la solicitud 2098

**CERTIFICA**

Que la sociedad **CD. INC.** Se encuentra registrada en el tomo 879, Folio 243, Asiento 101038 de la Sección de Personas Mercantil desde el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos, Actualizada en la Ficha 85560, Rollo 8028, Imagen 211 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2941 del 01 de marzo de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 28499, Imagen 0009 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 08 de marzo de 1990. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinte de marzo de mil novecientos noventa, a las 02-16-41.9 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

L-163.170.25 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud 1304

**CERTIFICA**

Que la sociedad **BRASTADE CORPORATION** Se encuentra registrada en la Ficha 80902, Rollo 7365, Imagen 33, desde el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno que sus directores son-

- 1- Joao Hansen Neto
- 2- Arno Nery Batschauer
- 3-Beno Rasweiler

Que sus dignatarios son-  
Presidente - Joao Hansen Neto  
Vicepresidente - Arno Nery Batschauer  
Tesorero - Arno Nery Batschauer  
Secretario - Beno Rasweiler

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5778 del 25 de abril de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.- Según consta al Rollo 29106, Imagen 0044, sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 09 de mayo de 1990. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el catorce de mayo de mil novecientos noventa, a las 01-21-01.4 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

L-163.170.25 Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 3145 de 14 de marzo de 1990 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **KAHWAT FINANCIAL CORP.**

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 055280, Rollo 28631, Imagen 0023 desde el 21 de marzo de 1990.

L-163.212.36 Unica publicación

**AVISO**

Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública 6457 del 14 de mayo de 1990 extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 124418, Rollo 29223, Imagen 0015 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad Anónima denominada **GEST-FID, S.A.**

L-163.178.47 Unica publicación

**AVISO**

Al tenor de lo preceptuado por el Artículo Número 777 del Código de Comercio por este medio al público aviso que el establecimiento denominado **BODEGA NUEVA LIBERAL** con Licencia No. 29533 ha sido traspasada a Inversiones FAGU S.A. con la razón comercial Bodega y Cantina Nueva Liberación, ubicada en Calle 21 de enero Corregimiento de Cañadón.

Panamá, 25 de mayo de 1990.

Unica publicación